

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1906.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 30 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos

GUADALCAZAR

Núm. 2475

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, el padrón industrial que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el próximo año de 1909, pudiendo los interesados examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalcazar 20 de Agosto de 1908.—Fernando López.

FUENTE PALMERA

Núm. 2476

Don Juan Hens Pulido, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formada la rectificación del padrón industrial de este

término municipal, que ha de servir de base á la matrícula correspondiente al ejercicio de 1909, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fuente Palmera 24 de Agosto de 1908.—Juan Hens.—Baldomero Delgado, Secretario.

CONQUISTA

Núm. 2477

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial que ha de servir de base para la matrícula del venidero año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones.

Conquista 26 de Agosto de 1908.—Miguel Cantador.

OBEJO

Núm. 2478

Don Idefonso Daniel Padilla Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas por este Ayuntamiento las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta población, respectivas al año de 1906, quedan las mismas de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo tenga por conveniente y producirse contra ellas las reclamaciones que sean pertinentes.

Obejo 27 de Agosto de 1908.—Idefonso Daniel Padilla.

SANTAELLA

Núm. 2479

Don Juan Palma Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1909, censurado por el señor Regidor Síndico en sesión del día 22 del corriente, se ha acordado por la Corporación municipal que se exponga al público, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Santaella 27 de Agosto de 1908.—Juan Palma.

LUQUE

Núm. 2480

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario formado por la comisión respectiva para el año próximo de 1909, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley municipal queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luque 27 de Agosto de 1908.—Eloy Fernández.

BLAZQUEZ

Núm. 2490

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año venidero de 1909, queda expuesto al público, después de censurado por el señor Regidor Síndico en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad durante dicho periodo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Blázquez 27 de Agosto de 1908.—Gabriel Rueda.

LUCENA

Núm. 2491

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal respectivos al año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan y sean pertinentes.

Lucena 22 de Agosto de 1908.—José de Mora.

CABRA

Núm. 2493

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Instrucción de apremios vigentes, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes que el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, ha nombrado auxiliar á don Angel Sánchez Osuna, cuyo nombramiento ha sido aceptado por esta Alcaldía.

Cabra 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Carlos Redondo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

IMPUESTOS MINEROS

Núm. 2482

EDICTO DE SUBASTA

Hallándose en descubierto con más de cuatro trimestres de canon por superficie las minas que á continuación se expresan, que fueron caducadas por decreto del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 26 de Marzo último, se procede á verificar el remate de las mismas, el cual tendrá lugar en los estrados de esta Delegación de Hacienda en los días 19, 24 y 29 de Septiembre próximo, á las doce horas de cada uno de ellos, cuyas propiedades mineras, clase de mineral y pertenencias de que se componen se detallan á continuación:

Número de la carpeta	Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica.	Clase de mineral.	NOMBRE DEL INTERESADO	Número de pertenencias.	Cánon anual. — Pesetas.	Débitos liquidados en el expediente. — Pesetas.	Capitalización ó tipo para la subasta — Pesetas.
1886	5632	La Previsión	Córdoba	Cobre	D. José Castillejo	12	180	301 20	6.000
1047	3682	Amparo	Idem	Idem	Eduardo P. Westendorp	21	315	523 75	10.500
1957	5822	Ampliación á Mimi	Obejo	Idem	José Beltrán Pareja	26	390	647 50	13.000
1731	5437	Cuatro Amigos	Villaviciosa	Idem	José Bergillo Diéguez	12	180	297 40	6.000
1221	4226	San Pablo	Baena	Hierro	Pascual López Roldán	20	120	231	4.000
1960	5764	Dolores	Fuente Obejuna	Plomo	Gervasio Martínez Pérez	12	180	344	6.000
1958	5663	El Descuido	Belmez	Hierro y otros	Francisco Aragónés	20	300	572	10.000
1959	5767	Santa Tristina 1.ª	Idem	Hierro	Enrique Moreno Sánchez	6	36	70 40	1.200
1937	5823	Ampliación á La Andaluza	Espiel	Hulla	José Beltrán Pareja	47	188	218 20	6.266 66
988	3543	Mayo 1.º	Idem	Idem	Blas Martino Caciek	36	144	311 60	4.800
1875	5670	San Antonio de Pádua	Montoro	Hierro	Vicente Orti Escolano	20	120	229	4.000
1929	5723	La Providencia	Idem	Idem	Antonio Ruiz	36	216	411 40	7.200
1918	5741	La Salvación	Idem	Idem	D.ª Gloria Ortega	40	240	397	8.000
1930	5753	Tranvía	Idem	Idem	D. Juan de la Bastida	20	120	229	4.000
1539	5166	Santa Ana	Idem	Plomo	Tomás Conesa	18	270	514	9.000
1877	5718	La Fortuna	Hornachuelos	Idem	Alfonso Mezcuca	21	315	602 50	10.500
1926	5801	Segunda Alegría	Idem	Hierro	Evaristo García Díaz	18	108	207 20	3.600
1978	5853	San Antonio	Idem	Idem	José García Fernández	20	120	230	4.000
1979	5845	Pepe	Idem	Idem	El mismo	30	180	344	6.000
1924	5169	Los Dos Amigos	Idem	Plomo	D. Ambrosio Castaño	20	180	344	6.000
1258	4293	La Esperanza	Priego	Hierro	Antonio Jurado Alba	12	72	103 80	2.400
1673	5445	La Purísima	Almedinilla	Hulla	Juan Fuentes López	42	168	321 20	5.300
1448	5169	Inés Amelia	Santa Eufemia	Idem	Antonio Rodríguez Mola	12	48	94 95	1.600
1351	4340	Victoria	Idem	Hierro	Francisco Villar García	29	174	334 35	5.800
1361	4469	San Joaquín	Idem	Idem	Pedro Rodríguez Mola	51	306	583 15	10.200
1447	5168	San Rita	Idem	Idem	Antonio Rodríguez Mola	48	288	550 95	9.600
1494	5171	Estrella	Idem	Idem	El mismo	40	240	458 60	8.000
1449	5176	Trinidad	Idem	Idem	El mismo	6	36	69 15	1.200
1450	5200	Ruiz Ambrosio	Montoro	Idem	El mismo	12	72	140 55	2.400
1421	4598	La Perla	Idem	Idem	D. Salvador Castilla Rodríguez	24	144	274 60	4.800
1646	5633	San Isidro	Idem	Idem	César de Diego	100	600	1.141	20.000
1889	5720	Santa Gloria	Idem	Idem	Serafin Gámez Sánchez	10	60	100	2.000
1893	5679	Santa Edilia	Idem	Idem	El mismo	8	120	199	4.000
1917	5740	La Consolación	Idem	Hierro y otros	D. Salvador Castilla Rodríguez	36	216	411 40	7.200
1860	5656	Demasia á Africana	V.ª del Duque	Plomo	Rafael Vázquez	5	75	144 50	2.500

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo dispuesto por la Administración, ha acordado, con esta fecha, enagenar en pública subasta las minas relacionadas anteriormente, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta tendrá lugar en los días 19, 24 y 29 de Septiembre próximo, á las doce, por pujas á la llana, en el local que ocupa la Delegación de Hacienda, ante el ilustrísimo señor Delegado, señor Interventor, Administrador de Hacienda, Jefe del Distrito minero y el Jefe del Negociado de minas que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en caja de Depositaria el

5 por 100 del valor por que se sacan á subasta las minas á las cuales se presenten como licitadores, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de minas podrán librarlas pagando en el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, la cantidad por que resulten en descubierto, artículo 27 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

5.ª No se admitirán posturas que

no cubran el tipo porque se sacan á la subasta las minas, que es la cantidad que figura en la anterior relación.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá el derecho al depósito del 5 por 100 que quedará en favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, que autoriza al que lo presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la

carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el precitado título y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en él estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en las referidas subastas; advirtiéndose que las minas se hallan afectas á los apremios y costas devengados en el expediente ejecutivo.

Córdoba 29 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez Vicente.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2426

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que con el fin de que sean conocidos los nombres de los que han solicitado cargos en las fiscalías de los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba y en los quince días siguientes á este anuncio, pueden presentarse en la Secretaría de gobierno las observaciones ó reclamaciones que se crean oportunas, con documentos comprobantes de las mismas, á continuación se relacionan los individuos que solicitan los expresados cargos, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto del año anterior, expido el presente en Sevilla á veinte y tres de Agosto de mil novecientos ocho.—Guillermo Raigón.

(RELACION A QUE SE REFIERE EL ANUNCIO ANTERIOR)

Provincia de Córdoba

	Número de la solicitud.	Cargo que solicita.
<i>Juzgado de 1.ª instancia de Posadas.</i>		
La Carlota.		
D. Antonio Arrabal y Cuevas	25	Fiscal.
Antonio Clérico Reif	145	Fiscal.
Fuente Palmera		
D. Rafael Nieto Cordobés	112	Fiscal ó suplente.
José Hens Ostos	113	Fiscal.
<i>Juzgado de 1.ª instancia de Pozoblanco.</i>		
Añora.		
D. Antonio Muñoz Tejero	30	Fiscal.
Anastasio Patricio Gutiérrez García	184	Fiscal suplente.
Pedro García Madrid	185	Fiscal.
Alcaracejos.		
D. Francisco Pérez Sepúlveda	133	Fiscal.
Rafael Fernández Rodríguez	134	Fiscal.
Antonio Benítez López	135	Fiscal.
<i>Juzgado de 1.ª instancia de Hinojosa del Duque.</i>		
Belalcázar.		
D. José Torrico García	45	Fiscal ó suplente.
Juan Manuel Delgado y Delgado	46	Fiscal ó suplente.
Antonio Rubio Jimeno	173	Fiscal.
Hinojosa.		
D. Pablo Murillo Torrico	116	Fiscal.
Isidoro Barbabecho y Gil	186	Fiscal suplente.
<i>Juzgado de 1.ª instancia de Bujalance.</i>		
D. Sebastián Priego Romero	174	Fiscal.
<i>Juzgado de 1.ª instancia de Cabra.</i>		
Doña Mencía.		
D. Luis Amores Infante	43	Fiscal suplente.
<i>Juzgado de 1.ª instancia de La Rambla.</i>		
Fernán Núñez.		
D. Alfonso Baena Romero	58	Fiscal.
Montemayor.		
D. Juan Díez Jurado	82	Fiscal.
José Varona Jiménez	161	Fiscal.
Aurelio Fernández Requena	162	Fiscal.
<i>Juzgado de 1.ª instancia de Fuente Obejuna.</i>		
D. Juan Soto Caballero	98	Fiscal.
Luis González Molero	99	Fiscal.
Joaquín González Herrera	100	Fiscal.
Sergio Cabezas Megarín	101	Fiscal suplente.
Lutgardo Molero Rodríguez	102	Fiscal suplente.
Francisco Pedrajas Damián	103	Fiscal suplente.

	Número de la solicitud.	Cargo que solicita.
Belmez.		
D. Juan Machado Martínez	120	Fiscal.
José de Soto y Varona	121	Fiscal.
Manuel Capellán Murillo	188	Fiscal.
Felipe Paniagua Capilla	189	Fiscal.
Francisco Sampelayo Martínez	190	Fiscal.
<i>Juzgado de 1.ª instancia de Lucena.</i>		
Encinas Reales.		
D. José Prieto y Prieto	50	Fiscal suplente.
Fernando Prieto y Prieto	51	Fiscal suplente.
Pedro Ayala Vera	52	Fiscal.
<i>Juzgado de 1.ª instancia de Baena.</i>		
Luque.		
D. Eduardo Burgos Serrano	83	Fiscal.
<i>Juzgado de 1.ª instancia de Montoro.</i>		
D. Rodrigo Criado Serrano	97	Fiscal.
<i>Juzgado de 1.ª instancia de Aguilar.</i>		
Monturque.		
D. Antonio Rojas Pizarro	127	Fiscal.
Miguel García Jimenez	128	Fiscal.

Sevilla veinte y tres de Agosto de mil novecientos ocho.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez.—V.º B.º: El Presidente, Guillermo Raigón.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2448

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de don Manuel Castillo y Oria, vecino de Valenzuela, contra don Mariano Sabariego y Urbano, de la misma vecindad, sobre cobro de pesetas, se ha mandado sacar á la subasta, para su venta, las fincas siguientes:

Tres celemines de tierra al sitio de San Roque, del ruedo de Valenzuela, que lindan á Levante con el cementerio, al Sur con tierras de Francisca Sabariego y á Poniente y Norte de María Isabel Percuna; valorados en trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos 362 50

Cuatro celemines de tierra en el mismo sitio y término, que lindan á Levante y Poniente con el camino de Baena, al Sur con la encrucijada de otros caminos que también se dirigen á Baena y al Norte otro que conduce al cementerio de Valenzuela; valorados en la cantidad de quinientas pesetas 500 00

Y dos fanegas de tierra en el partido de la Píllila, del repetido término de Valenzuela, que lindan por Levante con tierras de Juan Velasco y al Poniente, Sur y Norte con otras de Antonio Gordillo; valoradas en noventa y cinco pesetas 95 00

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día quince de Septiembre próximo venidero, á las once, no admi-

tiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se advierte que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valer de aquellas, y que el título de propiedad de las mismas es un expediente de posesión que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, en donde pueden examinarlo, debiendo conformarse con él, sin tener derecho á exigir otro.

Baena veinte y uno de Agosto de mil novecientos ocho.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, José Santano.

CORDOBA

Núm. 2472

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llamen y emplazan á los parientes de una mujer como de unos cuarenta á cincuenta años de edad, que vestía blusa blanca de lienzo, con rayas negras, y una toquilla, vestido de color café, delantal negro, refajo verde, un zapato de hombre, de color, y otro de lona, ambos inservibles, que fué encontrada cadáver el día doce de los corrientes en la cuneta de la vía férrea de Málaga y como á unos cien metros de la casilla del kilómetro número cinco, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de ofrecerles este sumario por si quieren mostrarse parte en él.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Agosto de mil novecientos ocho.—Jo-

sé Muñoz Becanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

MONTORO

Núm. 2473

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las aves que después se dirán, de la propiedad de don Pedro Luis de la Cámara y Poso, vecino de Villanueva de Córdoba, que fueron hurtadas la noche del siete al ocho del actual del gallinero que existe en la finca del término de Añamuz nombrada la Pizarra, propiedad de dicho señor, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la prisión preventiva de este partido y las aves, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario don José Benítez Lara.

Dado en Montoro á veinte y ocho de Agosto de mil novecientos ocho.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

Aves hurtadas.

Cuatro gallos, dos jabados, uno cenizo y otro colorado y veinte y cinco gallinas de diferentes plumas y colores, entre ellas una negra jabada en blanco.

AGUILAR

Núm. 2501

Don Manuel de Vargas Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijará en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad, requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de los efectos que se expresarán y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos unos y otros en la cárcel de este partido, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo por hurto de los mismos efectos, verificado en el mes de Abril último en la casa de la hoy finada doña Manuela López Lucena, calle Nicolás Aberca, número veinte y dos, de esta localidad.

Dado en Aguilar á veinte y siete de Agosto de mil novecientos ocho.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Reseña de los efectos.

Un vestido de seda negro
Una mantilla también de seda negra.

Otro vestido de seda, de color, listado, completo.

Un velo tohalla de Almagro, seda, antiguo.

Un cubierto de plata, compuesto de tenedor y cuchara.

Unas medias de seda, caladas.

Un pañuelo de seda, negro de cabeza; y

Unos zarcillos pequeños, de oro, en un estuche.

BILBAO

Núm. 2467

Don Eladio Urvangarzi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se llama y busca á José Pérez Moscoso, de treinta años de edad, hijo de Francisco y Araceli, de estado soltero, natural de Encinas Reales, de profesión jornalero, vecino de Encinas Reales y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de ampliarle su indagatoria en el sumario que se instruye contra el mismo y otros sobre contrabando; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción del mencionado procesado, y si fuere habido, á la expresada cárcel.

Dado en Bilbao á veinte y uno de Agosto de mil novecientos ocho.—Eladio Urvangarzi.—Ante mí, Antonio Castro.

ALCALÁ LA REAL

Núm. 2455

Don Antonio Antrás Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Jerónimo Mérida Navarro y Luis Romero Castro, el primero vecino de Montilla y el segundo de Andújar ó Lucena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Córdoba y Jaén, comparezcan ante este Juzgado á que se les notifique el auto de procesamiento y prisión decretado en causa que se les sigue por estafa á José Villén Zafra, y se les reciba indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, y en el caso de ser habidos, los conduzcan á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alcalá la Real á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos ocho.—Antonio Antrás.—Por mandato de su señoría, Rafael Siles.

Regimiento lanceros de Sagunto 8.º DE CABALLERÍA

Núm. 2468

ANUNCIO

Existiendo en este cuerpo dos vacantes de herrador de segunda clase y dos de tercera, se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor Coronel de este Regimiento antes del 15 de Septiembre, en que tendrán lugar los exámenes, teniendo derecho á solicitarlo todos los herradores que se encuentren en filas y aspiren á una plaza superior y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que reúnan condiciones de aptitud física y de moralidad para el servicio de las armas, cuyo extremo habrán de acreditar con certificado expedido por la autoridad local.

Córdoba 26 de Agosto de 1908.—El Comandante mayor, Eugenio Ramos.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 2437

Se convoca á concurso de postores para el día 4 de Septiembre próximo, á la hora de las diez de su mañana, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones.

720 kilogramos de maíz, 46.192 de cebada, 2.600 de avena en grano, 14.900 de habas y 46.793 de paja, puestos en los almacenes de la dehesa de Rivera, de buena calidad, sin tierra y exentos de toda materia extraña.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones.

Córdoba 24 de Agosto de 1908.—El Capitán Secretario, Ricardo G. Benítez.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos an el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satis-

»facer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando existiera rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTOS

de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

MATRÍCULA INDUSTRIAL y su lista cobratoria.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.